SECRETARÍA GENERAL PRO CESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-038-2025 Página: 1 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 25-02-2025 Acta: 004 Aprobado por: Secretaría del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gocey ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 19 señala "Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente

SECRETARÍA GENERAL Proceso de Gestión de Secretaría del Cu RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-038-2025 Página: 2 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 25-02-2025 Acta: 004 Aprobado por: Secretaría del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 20 señala: "Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas";

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.";

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: "Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;

- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.";

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: "Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente

SECRETARÍA GENERAL Pro CESO DE GESTIÓN DESECRETARÍA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-038-2025 Página: 3 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 25-02-2025 Acta: 004 Acta: 004 Aprobado por: Secretaría del Consejo Universitario

de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: "Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:

- a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.
- b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.
- c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funcio nes establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.
- d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.";

Que el artículo 4 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: "Definición de Necesidad Institucional. - La necesidad institucional debe ser aquella que permita llevar a cabo acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos en las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y en un área transversal a ellas que es la gestión académica.";

Que el artículo 8 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: "Procedimiento para el cambio de dedicación.—Para que opere el cambio de dedicación, el Consejo Directivo de cada Facultad, sustentado con los informes pertinentes que justifiquen las necesidades institucionales, solicitará al Vicerrectorado Académico, el análisis para su respectiva recomendación. Para el trámite de conocimiento y resolución del Consejo Universitario se deberá presentar la siguiente documentación: a) Solicitud del personal académico ante el Consejo Directivo de la Facultad o aceptación del personal académico, de ser el caso. b) Informe del Consejo Directivo que justifique la necesidad institucional por parte de la unidad académica respectiva. c) Contar con el aval del Vicerrectorado Académico. d) Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. e) Contar con la Planificación Anual correspondiente";

SECRETARÍA GENERAL Pro CESO DE GESTIÓN DESECRETARÍA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-038-2025 Página: 4 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 25-02-2025 Acta: 004 Aprobado por: Secretaría del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

Que el artículo 9 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: "Requisito para cambio de dedicación a tiempo completo con régimen temporal - Además del procedimiento establecido en el artículo 8, para el cambio de dedicación temporal, el personal académico titular deberá cumplir con el siguiente requisito: a) Acreditar experiencia como docente universitario, ocasional o titular, al menos cuatro periodos académicos, en Universidad Pública o Privada, nacional o extranjera.";

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECA BO-2025-0024-M, se notifica la Resolución No. 013-2025-H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2025, este órgano colegiado resolvió en su parte pertinente: "1. Dar por conocido y ratificar las resoluciones administrativas adoptadas por la Dra. Vilma Bojorque Iñeguez, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, que se detallan a continuación: Asunto (...) Aprobación y posterior ratificación en el H. Consejo Directivo: Solicitud de cambio de dedicación Mgt. Sandra Segarra. (...) Nº Memorando (...) UC-FCMD-2025-0098-M (...)";

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0233-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, se manifiesta en su parte pertinente: "Luego del análisis académico a la documentación presentada por el Instituto Universitario de Idiomas, la ratificación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas mediante resolución No. 013-2025-H.C.D.F.C.M., así como el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, y sobre la base de lo que establece el Art. 8 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo y de régimen temporal a Régimen permanente del personal académico titular; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo para el periodo académico marzo-agosto 2025, de la Mgt.Sandra Segarra Lazo, docente del Instituto Universitario de Idiomas, cuya partida pertenece a la Facultad de Ciencias Médicas.";

Que, mediante Resolución signada con el código RESOLUCIÓN 2025-01-30_N° 1, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, este órgano colegiado resolvió: "Recomendar al Vicerrectorado Académico conceda el aval para el cambio de dedicación temporal de 26 horas a tiempo completo del docente Mgt. Paúl Leoncio Bernal Arellano, para el periodo académico marzo - agosto 2025, según lo solicitado y planificado por el Instituto Universitario de Idiomas, así como contar con la disponibilidad presupuestaria para el efecto, la que no afectará el presupuesto asignado a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. // Solicitar al Vicerrectorado Académico que luego del análisis, con base en el informe de justificación adjunto como anexo, recomiende al Consejo Universitario la aprobación de lo requerido por el Instituto Universitario de Idiomas."; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0225-M, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, se manifiesta en su parte pertinente: "Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, el aval académico otorgado por el Consejo Directivo, así como la justificación de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria del Instituto Universitario de Idiomas y sobre la base de lo que establece el Art. 8 del Procedimiento para el cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo y de régimen temporal a régimen permanente del personal académico titular; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación temporal de 26 horas a tiempo completo del docente Mgt. Paúl Leoncio Bernal Arellano, para el periodo académico marzo - agosto 2025.".

UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL PRO CESO DE GESTIÓN DESECRETARÍA DEL CU RESO LUCIÓN SESIÓN ORDINARÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 Código: UC-CU-RES-038-2025	Página: 5 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 25-02-2025 Acta: 004
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

- Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0225-M, de fecha 17 de febrero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal de medio tiempo a tiempo completo para el periodo académico marzo-agosto 2025, a favor de la Mgt. Sandra Noemí Segarra Lazo, docente del Instituto Universitario de Idiomas, cuya partida pertenece a la Facultad de Ciencias Médicas.
- 2. Acoger la recomendación formulada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0233-M, de fecha 19 de febrero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal de 26 horas a tiempo completo, a favor del docente Mgt. Paúl Leoncio Bernal Arellano, para el periodo académico marzo agosto 2025.
- 3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; al Instituto Universitario de Idiomas; a la Mgt. Sandra Noemí Segarra Lazo; al Mgt. Paúl Leoncio Bernal Arellano, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz, SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO